



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.11/Add.3
28 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49° período de sesiones
Tema 13 a) del programa

TEMAS FINALES

APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 49° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de
Discriminaciones y Protección de las Minorías sobre
su 49° período de sesiones

Relator: Sr. Marc BOSSUYT

INDICE*

Página

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN
SU 49° PERIODO DE SESIONES

B. Decisiones

1997/101. Aprobación del programa	3
1997/102. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia	3

* El documento E/CN.4/Sub.2/1997/L.10 y sus adiciones contienen los capítulos del proyecto de informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otros asuntos sometidos a la Comisión de Derechos Humanos figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. (<u>continuación</u>)	
1997/103. Organización de los trabajos	3
1997/104. Grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión	4
1997/105. Observancia de la transición a la paz en Guatemala	4
1997/106. Votación secreta	4
1997/107. Estudio sobre la distribución de los ingresos y los derechos humanos	5
1997/108. El derecho a la alimentación	5
1997/109. Transmisión al Secretario General de la resolución 1996/22 de la Subcomisión	6
1997/110. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	7
1997/111. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones	7
1997/112. Criterios para nuevos estudios	8
1997/113. Métodos de trabajo de la Subcomisión en relación con el tema 2 de su programa	8
1997/114. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado	9
1997/115. Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia	10
1997/116. La administración de justicia y los derechos humanos	10
1997/117. Derechos del niño	11

1997/101. Aprobación del programa

En su tercera sesión, el 5 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tomando en cuenta la nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1997/1), decidió, sin proceder a votación, modificar el programa provisional de su 49º período de sesiones de conformidad con las propuestas hechas por los miembros.

[Véase el cap. V.]

1997/102. Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

En su tercera sesión, el 5 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando sus decisiones 1996/103 y 1996/119, decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, en relación con el tema 9 del programa.

[Véase cap. III.]

1997/103. Organización de los trabajos

En su tercera sesión, el 5 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decidió, sin proceder a votación, invitar a las siguientes personas a que participaran en sus sesiones:

- a) el Sr. Leandro Despouy, para presentar su informe final sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción (E/CN.4/Sub.2/1997/19 y Add.1) (tema 9 a));
- b) el Sr. Awn Al-Khasawneh, para presentar su informe final sobre los aspectos de derechos humanos del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos (E/CN.4/Sub.2/1997/23) (tema 10 b)).

[Véase cap. III.]

1997/104. Grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión

En su tercera sesión, el 5 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión en relación con el punto c) del tema 1.

[Véase cap. III.]

1997/105. Observancia de la transición a la paz en Guatemala

En su 22ª sesión, el 20 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, sin proceder a votación, autorizar al Presidente de la Subcomisión a emitir una declaración sobre el respeto de los derechos humanos y la conclusión del proceso de paz en Guatemala, en relación con el tema 2 del programa, y permitir que el observador del Gobierno de Guatemala y un representante de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca se dirigieran a la Comisión a ese respecto.

[Véase cap. IV.]

1997/106. Votación secreta

En su 23ª sesión, el 20 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, sin proceder a votación, de conformidad con las decisiones 1990/105, 1990/111, 1991/103, 1992/105, 1993/106, 1994/110, 1995/106 y 1996/105 y la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, votar mediante votación secreta siempre que se solicitara una votación sobre propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, en relación con cualquier tema del programa, incluidas las propuestas de procedimiento que se refirieran a propuestas de fondo.

[Véase cap. IV.]

1997/107. Estudio sobre la distribución de los ingresos y los derechos humanos

En su 26ª sesión, el 22 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tomando nota de que la Subcomisión no había dispuesto de tiempo suficiente en su 49º período de sesiones para examinar detalladamente el informe final del Relator Especial sobre la distribución de los ingresos y los derechos humanos, Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1997/9), decidió:

- a) aplazar hasta su 50º período de sesiones la presentación del informe final del Sr. Bengoa;
- b) adoptar las medidas necesarias para que ese informe se distribuyera como documento oficial de la Subcomisión en su 50º período de sesiones;
- c) pedir al Sr. Bengoa que finalizase su informe preparando un documento complementario sobre esta cuestión;
- d) tomar plenamente en consideración en su 50º período de sesiones la recomendación contenida en el informe final respecto del establecimiento de un foro social dentro del marco de la Subcomisión.

[Véase cap. VI.]

1997/108. El derecho a la alimentación

En su 27ª sesión, el 22 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando su resolución 1996/25 de 29 de agosto de 1996 en la que expresó su profunda preocupación porque más de 800 millones de personas en todo el mundo, sobre todo en los países en desarrollo, no tenían alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas, e hizo un llamamiento a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación a fin de que, entre otras cosas, propusiera formas de precisar y aplicar el derecho a la alimentación; teniendo en cuenta la aprobación por la Conferencia Mundial sobre la Alimentación en noviembre de 1996 de su Plan de Acción, incluido su objetivo 7.4 en el que, entre otras cosas, solicitó al Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los órganos de las Naciones Unidas y mecanismos intergubernamentales pertinentes definiera mejor los derechos relacionados con la alimentación y propusiera formas de aplicar y realizar estos derechos; y tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos hizo suya esta petición en su resolución 1997/8 de 3 de abril de 1997; decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Asbjørn Eide que revisase y actualizase sin repercusiones financieras su estudio sobre el derecho a la alimentación presentado en 1987 (Derechos Humanos, Serie de Estudios N° 1, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.89.XIV.2) y que presentase un estudio actualizado en el 50° período de sesiones de la Subcomisión en 1998.

[Véase cap. VI.]

1997/109. Transmisión al Secretario General de la resolución 1996/22 de la Subcomisión

En su 27ª sesión, el 22 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando su resolución 1996/22, de 29 de agosto de 1996, titulada "Décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo", en que pidió al Secretario General que invitara a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reforzaran sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionaran información al respecto, y le pidió que transmitiera anualmente a la Subcomisión la información recibida, y observando que la Subcomisión no había recibido hasta la fecha la información solicitada, decidió, sin proceder a votación, transmitir el texto completo de la resolución 1996/22 al Secretario General para que tome las medidas oportunas.

[Véase cap. VI.]

1997/110. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 27ª sesión, el 22 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando sus decisiones 1994/116, de 26 de agosto de 1994, 1995/118, de 24 de agosto de 1995 y 1996/118, de 29 de agosto de 1996, decidió, sin proceder a votación, tomar nota de la explicación dada por el Relator Especial de sus motivos para no presentar su informe definitivo en el actual período de sesiones, le instó a que presentara ese informe en su debido momento -preferiblemente antes del final de 1997- para que pudiera ser examinado por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 16º período de sesiones y por la Subcomisión en su 50º período de sesiones, y decidió pedir al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera terminar su estudio.

[Véase cap. IX.]

1997/111. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones

En su 33ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1997, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones:

<u>Grupos regionales</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Poblaciones Indígenas</u>	<u>Minorías</u>	<u>Formas Contemporáneas de la Esclavitud</u>
Africa	Sr. Yimer Sra. Mbonu (suplente)	Sr. Guissé Sra. Attah (suplente)	Sr. Mehedi Sr. Khalil (suplente)	Sra. Warzazi Sra. Gwanmesia (suplente)
Asia	Sr. Fan Guoxiang Sr. Zhong Shukong (suplente)	Sr. Hatano Sr. Yokota (suplente)	Sr. Ali Khan Sr. El-Hajjé (suplente)	Sr. El-Hajjé Sr. Ali Khan (suplente)
América Latina	Sr. Díaz Uribe Sr. Fix Zamudio (suplente)	Sr. Alfonso Martínez Sr. Bengoa (suplente)	Sr. Bengoa Sr. Alfonso Martínez (suplente)	Sr. Lindgren Sra. Ferriol Echevarría (suplente)
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sr. Boutkevitch Sr. Chernichenko (suplente)	Sr. Chernichenko Sr. Boutkevitch (suplente)	Sr. Maxim
Europa occidental	Sr. Bossuyt	Sra. Daes Sr. Weissbrodt (suplente)	Sr. Eide Sra. Koufa (suplente)	Sr. Weissbrut

[Véanse caps. ...]

1997/112. Criterios para nuevos estudios

En su 35ª sesión, el 27 de agosto de 1997, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, tomar nota del documento de sesión titulado "Criterios para nuevos estudios" (E/CN.4/Sub.2/1997/CRP.2), en el que se proponía que la Subcomisión se ajustase a los siguientes criterios al elegir nuevos temas de estudio

- a) debería asignarse prioridad a los temas de estudio recomendados por la Comisión de Derechos Humanos;
- b) de entre las demás propuestas, debería asignarse prioridad a las cuestiones sugeridas por los grupos de trabajo de la Subcomisión;
- c) debería prestarse especial atención a las cuestiones propuestas por órganos creados en virtud de tratados, conforme a lo pedido en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 1997/22 de la Comisión de Derechos Humanos;
- d) deberían también considerarse como esfera prioritaria, al elegir nuevos estudios, los derechos económicos, sociales y culturales;
- e) deberían desalentarse las propuestas de estudios aislados, es decir, que no contasen con los antecedentes y marcos necesarios.

La Subcomisión decidió incluir los anteriores criterios como anexo a las directrices concernientes a sus métodos de trabajo, contenidas en el anexo a la resolución 1992/8 de la Subcomisión.

[Véase cap. ...]

1997/113. Métodos de trabajo de la Subcomisión en
relación con el tema 2 de su programa

En su 35ª sesión, el 27 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando su decisión 1996/115, de 19 de abril de 1996, en la cual decidió no adoptar medidas en su 49º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en

los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos" respecto de las situaciones de derechos humanos que ya se hubieren sometido a la Comisión en el marco de los procedimientos públicos relativos a las violaciones de esos derechos, y recordando asimismo la resolución 1997/22 de la Comisión de Derechos Humanos, decidió, sin proceder a votación, no aprobar resoluciones o decisiones en relación con dicho tema del programa respecto de las situaciones de derechos humanos que la Comisión esté examinando en el marco de los procedimientos públicos relativos a las violaciones de los derechos humanos.

[Véase cap. III.]

1997/114. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado

En su 35ª sesión, el 27 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recordando la resolución 1996/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996, en que la Comisión se refirió a que tanto los expertos como los suplentes podían realizar estudios para la Subcomisión; tomando nota de la carta, de fecha 13 de mayo de 1997, de la Sra. Linda Chavez, Relatora Especial sobre la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, en que la Relatora Especial informó al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos de que renunciaba a su cargo de Relatora Especial y que no estaba en condiciones de presentar el informe final, de acuerdo con la solicitud de la Subcomisión contenida en su resolución 1996/11, de 23 de agosto de 1996, tomando nota de que la Sra. Chavez había expresado la esperanza de que, a pesar de todo, se terminara de elaborar su estudio; y recordando su decisión 1996/113, de 29 de agosto de 1996, en que reconoció la necesidad de llevar a buen término los estudios ya iniciados, decidió, sin proceder a votación, encomendar a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar el estudio sobre la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en

tiempo de conflicto armado para presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

1997/115. Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

En su 35ª sesión, el 27 de agosto de 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1997/21), decidió, sin proceder a votación, a) transmitir al Comité de Derechos Humanos, por conducto del Secretario General, un ejemplar del informe de dicho Grupo de Trabajo, donde figura la recomendación de que el Comité de Derechos Humanos estudie la posibilidad de preparar una nueva observación general al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la que se reafirme el consenso que está surgiendo de que el hábeas corpus y los aspectos conexos del recurso de amparo, así como los derechos afines, deben ser considerados inderogables en cualquier circunstancia; y b) hizo un llamamiento a todos los Estados para que incluyesen en su legislación interna disposiciones por las que se declarase la inderogabilidad del derecho de hábeas corpus en cualquier circunstancia.

[Véase cap. XI.]

1997/116. La administración de justicia y los derechos humanos

En su 35ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1997, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia que continuara su examen del documento ampliado de trabajo elaborado por el Sr. Stanislav Chernichenko sobre el reconocimiento a las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales (E/CN.4/Sub.2/1997/29) y que, con ese objeto, transmitiera el documento ampliado de trabajo, por conducto del Secretario General, a la Comisión de Derecho Internacional, para que las observaciones hechas por

la Comisión pudieran ser examinadas en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

[Véase cap. XI.]

1997/117. Derechos del niño

En su 36ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 1997, la Subcomisión decidió transmitir al Comité de los Derechos del Niño, por conducto del Secretario General, una copia de las actas de las reuniones en que se debatió el tema 10 bis del programa, relativo a los derechos del niño, en que recomienda que el Comité de los Derechos del Niño considere la preparación de observaciones generales sobre los artículos 2, 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y expresa su buena disposición a prestarle asistencia, si se le solicita, en particular en lo que respecta a la preparación de una observación general sobre el artículo 2, relativo a la discriminación.

[Véase cap. XIII.]